

San Isidro, 29 de Mayo de 2024

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG**

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**VISTOS:**

El Memorando N° 442-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 048-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 347-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 212-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, conforme con los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, Lineamientos), se regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en esa línea, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, se establece que, *"excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante*

resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces”;

Que, adicionalmente, se establece que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, y las responsabilidades y el coordinador/a que se encuentra cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, las Normas de Control Interno para las entidades del Estado, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, establecen que el titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión. Por lo que, además, se indica en comentarios que: “la determinación de la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos, (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos, (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados, (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía, (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes, (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa”;

Que, mediante Memorando N° 347-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 048-2024-SANIPES/OPPM-UPM, a través del cual la Unidad de Planeamiento y Modernización, sustenta y emite opinión favorable a la conformación de la Unidad Funcional de Estadística dependientemente jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y propone asignar como coordinadora a cargo a la servidora Johanna Liley Chávez Guzmán, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante el Informe N° 212-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable mediante acto resolutivo de la Gerencia General, la conformación de la Unidad Funcional de Estadística dependientemente jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en las materias de su competencia, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la formalización de la asignación de coordinadores a cargo de las Unidades Funcionales de SANIPES;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias aprobadas por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Unidad Funcional de Estadística, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

**Artículo 2.-** La Unidad Funcional de Estadística de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer y establecer indicadores y estándares para el registro, seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión institucional.
- b) Conducir las actividades vinculadas con los procedimientos de recopilación y producción de información estadística.
- c) Coordinar, elaborar, proporcionar y mantener actualizados los datos estadísticos, provenientes de registros administrativos.
- d) Promover mecanismos y competencias metodológicas de generación, uso, socialización y difusión de evidencias producto de las evaluaciones y otros estudios.
- e) Consolidar los resultados de los indicadores de gestión del SANIPES.
- f) Elaborar informes, reportes, ayudas memoria y/u otros documentos con información estadística requeridos por la Alta Dirección y/u otras entidades, en el ámbito de su competencia.
- g) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Artículo 3.-** Asignar a la servidora Johana Liley Chávez Guzmán, como coordinadora a cargo de la Unidad Funcional de Estadística, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las unidades de organización del SANIPES y a la servidora Johana Liley Chávez Guzmán, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el rubro temático “Planeamiento y Organización” del Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente

**JULIO AMERICO FALCONI CANEPA**  
Gerente General  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera